

## **PRESENTE Y FUTURO DE LA PLANIFICACION CONTABLE EN ESPAÑA (\*)**

por

**CARLOS CUBILLO VALVERDE**

*Director del Instituto de Planificación Contable*

### **SUMARIO:**

Objetivos de la planificación contable.—Estructura y contenido del Plan General de Contabilidad.—Las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad.—El presente de la planificación contable.—El futuro de la planificación contable española.

---

(\*) Texto abreviado de la conferencia dictada en la sesión inaugural del IV Congreso anual de la European Accounting Association.

Por Decreto 530/1973, de 22 de febrero, el Gobierno aprobó el Plan General de Contabilidad, con lo cual España se incorporó a las tendencias más modernas sobre información económica de las empresas. El Plan General de Contabilidad nació como de aplicación voluntaria, pero bien pronto se percataron nuestros Poderes públicos de la necesidad de implantarlo progresivamente con carácter obligatorio por aquellas empresas con cierta significación en el contexto económico nacional.

En el texto que sigue voy a desarrollar algunas ideas que nos permitirán establecer con claridad cuál es el presente de nuestra planificación contable y cómo va a ser, en base de previsiones lógicas, el futuro de la misma.

### *Objetivos de la Planificación Contable*

En el mundo moderno, la información que suministran las empresas sólo tiene utilidad óptima cuando es *comparable*. En esto radica la razón de ser de la planificación contable, cuyo objetivo sustancial es conseguir que las cuentas anuales de las unidades económicas se formulen con la misma estructura y terminología; que los términos utilizados tengan el mismo contenido, y que las valoraciones patrimoniales se cifren aplicando reglas comunes apoyadas en principios muy elaborados. En definitiva, la planificación contable es el instrumento necesario para que la información de las empresas se suministre normalizada, o, lo que es lo mismo, reuniendo los requisitos de fondo y de forma precisos para su comparabilidad.

Existe un universo de agentes económicos que demandan información de las empresas. Son los ahorradores e inversores, los consumidores, el mundo laboral... y la propia Administración Pública quienes están interesados en disponer de datos que permitan conocer la marcha de las empresas, su situación económica y financiera, sus costes, sus

resultados, cómo se gestionan y, en fin, cuáles son sus proyectos para el futuro. Cada uno de dichos agentes económicos tiene sus buenas razones para ello. De aquí que el Derecho moderno, con su vocación de progreso, tiende cada día más a legitimar a los demandantes de esa información, como bien puede observarse mediante el examen de la legislación de muchos países.

Pues bien, para que la información de las empresas cumpla íntegramente esta función, de la que no puede prescindir la comunidad moderna, se requiere que esté normalizada, es decir, que sea comparable. Es esta condición la que hace posible el análisis interempresas, y, por tanto, la determinación del lugar que cada una de las empresas ocupa en sus respectivos sectores (por ventas, inversiones, sueldos y salarios, resultados, financiación propia y ajena, etc.), así como la valoración comparativa de sus datos económicos, permitiendo todo ello que el experto formule, con suficiente conocimiento de causa, un juicio de valor como plataforma sobre la que se apoyen las decisiones de los agentes económicos antes aludidos.

Además, la comparabilidad de la información de las empresas es condición necesaria también para cuantificar las grandes magnitudes o datos macroeconómicos, mediante la aplicación de una técnica de agregación muy dominada hoy por la contabilidad por tener sus raíces en la consolidación de estados financieros. De este modo se sustituyen las meras estimaciones —que tanto se prestan a errores— por métodos de cálculo lógicos que operan sobre cifras concretas y realistas. Para ser fiable la contabilidad nacional tiene que apoyarse en una información contable normalizada.

En el marco de la internalización de la economía y del propio progreso económico, el tema de la información de las empresas ha adquirido una importancia extraordinaria. Por eso la normalización contable ha roto fronteras y hoy tiene vocación mundial. Tanto los gobiernos como el mundo profesional realizan muy notables esfuerzos para conseguir la comparabilidad de la información de las empresas. Por su parte, las Organizaciones Internacionales dedican una parcela de sus actividades a tomar posición sobre este tema, mereciendo citarse los trabajos de las Naciones Unidas y de la O.C.D.E. sobre empresas multinacionales, así como las tareas del I.A.S.C., creado en 1973, Organismo que, no obstante su juventud, ha dictado ya un cierto número de normas contables con proyección internacional. Pero hasta el momento el exponente más concreto de todas estas tareas y preocupaciones es la VI Directriz de la C.E.E., considerada por algunos como el Plan Con-

table de la Europa Comunitaria, texto al que después dedicaremos la atención que merece.

En el contexto, pues, de estas ideas se inscribe nuestro Plan General de Contabilidad. Su objetivo es que la información de nuestras empresas sea comparable, y no sólo a nivel nacional, sino en el plano internacional. Porque, como ya hemos dicho anteriormente, esta condición es absolutamente necesaria para el propio progreso económico.

*Estructura y contenido del Plan General de Contabilidad*

Este texto está acomodado a las líneas generales de la planificación contable francesa; con ello quedó bien sentado, desde sus propios orígenes, su vocación internacional.

Dos notas sustanciales hay que destacar en el Plan General de Contabilidad. Por una parte, la clasificación por naturaleza de los bienes y elementos del patrimonio de las empresas, así como de los ingresos y gastos de las mismas; y por otra, la autonomía de la contabilidad analítica con respecto a la contabilidad general o financiera.

La clasificación por naturaleza es, sin duda, la más simple o elemental de cuantas pueden considerarse. Y esto determina que el Plan General de Contabilidad pueda aplicarse sin más complicaciones que las normales e inherentes a la técnica propia de la materia.

La autonomía de la contabilidad analítica permite la aplicación de la contabilidad general o financiera con independencia de aquélla, lo que da al modelo una flexibilidad difícil de conseguir en otro caso.

El Plan General de Contabilidad consta de las siguientes partes:

- Cuadro de Cuentas.
- Definiciones y relaciones contables.
- Cuentas anuales.
- Criterios de valoración.

La primera parte del Plan contiene el *Cuadro de Cuentas*, que sigue la clasificación decimal. Las cuentas se integran en diez grandes Grupos (una cifra). Los cinco primeros contienen las cuentas de balance. Los numerados con el 6 y el 7 se refieren a la gestión. El Grupo 8 comprende las cuentas de resultados. El Grupo 9 se destina a la contabilidad analítica. En el Grupo cero van incluidas las cuentas de orden y las especiales.

Cada Grupo (una cifra) se desarrolla en subgrupos (dos cifras), y

éstos, a su vez, en conceptos concretos o cuentas principales de la contabilidad de la empresa (tres cifras). El esquema contable permite descender, con la ordenación decimal, hasta el grado más inferior.

La denominación de los Grupos, que responde a su contenido, es la siguiente:

- Grupo 1. Financiación básica.
- Grupo 2. Inmovilizado.
- Grupo 3. Existencias.
- Grupo 4. Acreedores y deudores por operaciones de tráfico.
- Grupo 5. Cuentas financieras.
- Grupo 6. Compras y gastos por naturaleza.
- Grupo 7. Ventas e ingresos por naturaleza.
- Grupo 8. Resultados.
- Grupo 9. Contabilidad interna o analítica.
- Grupo 0. Cuentas de orden y especiales.

La segunda parte del Plan se dedica a las *Definiciones y relaciones contables*. Cada uno de los Grupos son objeto de una definición rigurosa, en la que, a manera de síntesis, se recogen las notas financieras o económicas más sobresalientes de las operaciones que configuran las cuentas integradas en ellos.

Las relaciones contables propiamente dichas describen sólo los motivos más comunes de cargo y abono de las cuentas, razón por la cual el Plan encomienda a los expertos que, en el caso de operaciones no contempladas particularmente en el mismo, apliquen en su contabilización los criterios que en éste se establecen.

La tercera parte del Plan se refiere a las *cuentas anuales*. Bajo esta expresión genérica se incluyen los documentos siguientes:

- Balance y su anexo.
- Cuenta de explotación.
- Cuenta de resultados extraordinarios.
- Cuenta de resultados de cartera de valores.
- Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- Cuadro de financiamiento.

Todos estos documentos, autorizados por las personas a quien legalmente corresponda, constituyen la información externa de la empresa.

La cuarta parte del Plan establece los criterios de valoración. Como principios valorativos incluye los siguientes:

- Principio del precio de adquisición.
- Principio de continuidad.
- Principio del devengo.
- Principio de gestión continuada.

Partiendo de estos principios valorativos, el Plan establece normas concretas de valoración, clasificadas de este modo:

- Inmovilizado material e inmaterial.
- Existencias.
- Valores mobiliarios y participaciones.
- Efectos comerciales y créditos.
- Moneda extranjera.

#### *Las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad*

El Plan General de Contabilidad (en su parte de contabilidad financiera o externa, que es a la que nos referimos) contempla las transacciones de la empresa con el mundo exterior, es decir, con proveedores y clientes, con acreedores y deudores, con prestamistas y prestatarios, etcétera. Además, establece los principios y las reglas concretas para las valoraciones.

Pues bien, todas estas operaciones están recogidas en el citado texto con sentido general, o sea, sin considerar, porque obviamente no sería posible, las particularidades que concurren en ciertas empresas cuyas actividades específicas conducen a que la estructura de sus inversiones, el origen y las condiciones de su financiación, el período de maduración de su circulante y, en fin, las prácticas que revisten sus transacciones con el mundo exterior no se ajusten estrictamente al modelo

común. Incluso en ciertos casos las propias valoraciones pueden y deben ser objeto de tratamientos especiales.

Por consiguiente, para resolver los problemas que presentan dichas particularidades es preciso formular normas de adaptación (que en la terminología francesa se conocen como planes profesionales) como verdaderos desarrollos del Plan General de Contabilidad, sirviendo también para potenciarlo.

La formulación de las normas de adaptación no es tarea fácil porque es condición sustancial de las mismas que su contenido se ajuste a la terminología, a la estructura, a las ideas conceptuales y a las reglas técnicas del Plan General de Contabilidad. Cualquier desviación sustantiva entre ambos textos produciría una especie de quiebra en la normalización contable, con su repercusión evidente en el propio contexto informativo.

Muy resumidamente podemos decir que las cuestiones que plantean las normas de adaptación (cuestiones que son muy variadas y que presentan a veces una gran complejidad) tienen que resolverse apoyándose, por una parte, en el conocimiento profundo de las características de las empresas de que se trate, y por otra, en la óptima preparación que deben tener los expertos para insertar en el marco de la planificación contable, con una razonable coherencia, las reglas técnicas específicas que en cada caso se habiliten.

Las normas de adaptación se formulan por grupos de trabajo formados por expertos de las propias empresas con algún representante del Instituto de Planificación Contable. Se trata, pues, de tareas llevadas a cabo por profesionales de la Contabilidad que ejercen sus actividades en las empresas interesadas, y que por ello conocen a fondo los problemas de las mismas. Su experiencia, bien acreditada mediante la vivencia día a día de estos problemas, determina que las normas de adaptación sean realistas y puedan aplicarse con relativa facilidad.

Hasta el momento presente se han aprobado doce normas de adaptación (leasing, factoring, empresas eléctricas, autopistas, siderurgia, cementos, automóviles, casinos de juego, inmobiliarias, entidades de financiación, calzados y textil). Para finales de este año dispondremos de unas veinte normas de adaptación, y el programa quedará cumplido en 1980 con unas cuarenta y cinco, que es el número aproximado que se considera necesario para que quede cubierto el campo español de la planificación contable.

Pero no todas las empresas necesitan normas de adaptación. Muchas de ellas, como son las de actividades exclusivamente comerciales, pue-

den aplicar directamente el Plan General de Contabilidad sin que sea preciso hacer en él ningún ajuste. La razón de ello radica en que generalmente dichas empresas son las más simples o elementales, atendiendo a su estructura financiera y tecnológica, y a las formas que revisten las transacciones que las mismas realizan. Además, el citado texto contable, precisamente por ser texto general, está construido contemplando las operaciones más comunes de las empresas, por lo que ha debido tomar como modelo las notas sustanciales de la típica empresa comercial.

Finalmente debo de añadir que las normas de adaptación contienen una *Introducción* en la que se expone el casuismo propio de las empresas interesadas y las fórmulas habilitadas para resolverlo, así como sus fundamentos. Se trata, en la mayor parte de los casos, de verdaderas declaraciones doctrinales que interpretan, explican o amplían el Plan General de Contabilidad, enriqueciendo este texto y formando un cuerpo de doctrina de enorme interés para el desarrollo de nuestra planificación contable, tarea en la que se tienen en cuenta las realizaciones internacionales de Organismos de la mayor solvencia o las aceptadas de modo general.

### *El presente de la planificación contable*

Lo expuesto hasta aquí me permite hacer una descripción breve y clara sobre el presente de la planificación contable en España.

El esfuerzo realizado en nuestro país durante los años setenta nos permite ver con optimismo este presente, porque ya estamos recogiendo los frutos de las tareas anteriores. Disponemos de un Plan General de Contabilidad con una serie de normas de adaptación o de desarrollos sectoriales que consolidan y hacen irreversible la planificación contable española, la cual, además, se está aplicando por numerosas empresas grandes y medianas. Como he dicho antes, para 1984 estará cubierto totalmente el campo de las normas de adaptación, y con ello nuestra planificación contable se habrá generalizado para dichas empresas.

Como apoyo a todas estas tareas y a otras que se inscriben en el mismo contexto, debo hacer notar que también disponemos de un Instituto de Planificación Contable, creado en 1976 y dependiente del Ministerio de Hacienda, cuya organización y funciones son muy semejantes a las propias del Consejo Nacional de Contabilidad de Francia y de otros Organismos similares que existen en numerosos países europeos y de otros continentes.



Pero con ser esto mucho, no lo es todo. La introducción de la planificación contable está produciendo en España un movimiento vivificador, cambiando mentalidades obsoletas, olvidando prácticas viejas y arcaicas, animando la investigación e impulsando el esfuerzo creador del ser humano. La realidad es que desde los últimos seis u ocho años se viene dedicando a la contabilidad una atención muy preferente; las obras escritas por autores españoles —algunas de indudable valor— alcanzan un número elevado; igual sucede con los artículos publicados en revistas especializadas y con las conferencias dictadas y seminarios organizados en toda la geografía de España. Estoy en condiciones de decir que asistimos a un Renacimiento de la contabilidad española, cerrando así la especie de Edad Media que ha comprendido sesenta o setenta años de nuestro siglo, volviendo a ocupar nuestra disciplina el nivel tan elevado que alcanzó en nuestro país durante los siglos XVI y XVII. La historia nos dice que los contables españoles de estos siglos supieron asimilar, ampliar y aplicar con notable fortuna la obra del fraile italiano Paciolo, a quien yo considero el padre de la contabilidad moderna.

Y lo verdaderamente esperanzador es que nuestra planificación contable ha sido acogida con entusiasmo por la Universidad y otros Centros de enseñanza. El Plan General de Contabilidad se estudia por los universitarios y por los alumnos de formación profesional. Y esto, digo, es verdaderamente esperanzador, porque unos y otros van a ser las nuevas generaciones que regirán en el futuro la economía española, y, por tanto, quienes habrán de decidir en un mañana próximo sobre el papel de la contabilidad en nuestro país.

### *El futuro de la planificación contable española*

Hasta ahora he hablado del pasado inmediato de la contabilidad española para concretar cuál es su presente. Ahora voy a tratar de su futuro tal y como yo lo veo.

En mi opinión la tarea más urgente es internacionalizar la contabilidad española. Es decir, hacer que nuestra información contable esté armonizada permanentemente con normas y prácticas supranacionales. La progresiva internacionalización de nuestra economía así lo exige y cada día más.

Partiendo de este pensamiento, hay que considerar un hecho muy importante, acaecido recientemente. Me refiero a la IV Directriz de la C.E.E., aprobada en 25 de julio de 1978, cuyo objeto es coordinar

las disposiciones nacionales relativas a la estructura y al contenido de las cuentas y el informe de gestión, los criterios de valoración y la publicidad de estos documentos en los casos de sociedades por acciones y de algunos otros tipos de sociedades.

España, con clara vocación europeísta, no puede permanecer indiferente ante este hecho. Con independencia de que nuestra integración en la C.E.E. esté ya muy próxima, o bien se demore, los profesionales de la contabilidad española, entre los cuales me encuentro, consideran que es necesario armonizar nuestras normas y nuestras prácticas contables con las del citado texto comunitario. A tal efecto el Instituto de Planificación Contable, por medio de una comisión de trabajo formada por expertos, está realizando ya las tareas necesarias para que, en un plazo razonable de tiempo, nuestro Plan General de Contabilidad quede adaptado a la IV Directriz de la C.E.E.

Es más; debo señalar que, aunque sin pertenecer hasta el momento a la Comunidad, los expertos españoles seguimos muy de cerca las actividades comunitarias en materia de contabilidad y aún en las relativas al derecho societario.

En el Instituto de Planificación Contable se está trabajando, igualmente por medio de una comisión de expertos, para formular unas normas sobre consolidación de las cuentas anuales de los grupos de sociedades. Y entre los materiales de trabajo tenemos muy presente las diversas propuestas de VII Directriz de la C.E.E. con los informes y comentarios realizados hasta la fecha por los Organismos comunitarios.

Profundizando siempre en el tema de la internacionalización de nuestra contabilidad, creo conveniente aludir al movimiento vivificador, cada día más intenso, para que sea un hecho en España la implantación con carácter general de la auditoría legal de cuentas, así como el robustecimiento de la figura del auditor. Este movimiento ha influido notablemente, sin duda, en el hecho de que el Anteproyecto de la Ley de Sociedades Anónimas —que es por el momento sólo Anteproyecto, estando pendiente de aprobación por los Poderes Públicos— se inspire en buena medida en las propuestas de V y VIII Directrices comunitarias.

Muestras de este esfuerzo por internacionalizar nuestra contabilidad son también las tareas comunes que realizamos con Francia, y que están instrumentadas en una Comisión gubernamental Hispano-francesa de Planificación Contable, con reuniones periódicas que se celebran alternativamente en Madrid y en París, lo que supone una colaboración

internacional tan estrecha que es posible que en su género sea única en el mundo.

Lo dicho es suficiente, creo yo, para fundamentar la afirmación de que hemos iniciado un proceso, que pienso es irreversible, y que estoy seguro culminará con la internacionalización de nuestra contabilidad, que es como veo personalmente su propio y no lejano futuro.

Pero como ya expuse antes con otro motivo, ahora también señalo que con ser esto mucho, no lo es todo. Paralelamente al proceso indicado, vamos a intensificar la investigación contable. Y aunque esta investigación debe cubrir áreas muy amplias, sólo me voy a referir de modo breve a algunas de ellas y muy en particular a la de los principios contables.

Nos falta una teoría sobre los principios contables que apoye básicamente las fuentes de éstos, su ordenación dentro de una escala jerárquica, su valor en el campo del derecho, y, en fin, los criterios aplicables para su correcta interpretación. Desde mi punto de vista, la formulación de una tal teoría se hace necesaria y urgente para el propio progreso contable y para la plena internacionalización de la contabilidad.

Es más, creo que una sólida teoría sobre los principios contables será el instrumento que resolverá definitivamente el fenómeno que se produce con frecuencia en España (y no sólo en España, sino también en otros países), y que origina una serie de divergencias entre la contabilidad y el derecho tributario, y entre la contabilidad y el derecho de sociedades, principalmente.

Pienso que en un futuro próximo la doctrina contable inspirará a ciertos elementos de los impuestos, aproximándose así la contabilidad y el derecho tributario, y evitando con ello el fenómeno citado, que es enormemente perturbador para las dos disciplinas, así como para el progreso de la información económica, progreso que es esencial para el desarrollo de las relaciones económicas en general, y muy particularmente en lo que afecta a la vida de los negocios. El derecho tributario tiene su campo propio, y no debe inmiscuirse en el que corresponde a la contabilidad. Nociónés tales como las de coste, gasto, amortizaciones, inversiones, resultados, etc., por poner unos ejemplos, son nociónés típicamente contables que el derecho tributario debe respetar y aceptar cuando se incluyen dentro de sus normas positivas.

Lo que acabo de decir es todavía aplicable al proyectarlo sobre el derecho de sociedades, si bien en este caso las divergencias del mismo con la contabilidad se van reduciendo sensiblemente. Vemos con agrado

cómo el derecho de sociedades se inspira cada día más en la doctrina contable, tomando de ésta algunas de sus notas sustanciales para conformarlas como normas positivas del mismo.

Ahora bien, la aproximación que defendemos del derecho tributario y del derecho de sociedades a la contabilidad exige que ésta cuente con una doctrina cada día más sólida y que sea capaz de influir decisivamente en la evolución de aquéllos. En esto, pues, radica muy especialmente mi deseo, que consiste, como ya he dicho, en intensificar en los próximos años la investigación en la parcela de los principios contables (\*).

Al llegar aquí permítanme, señores congresistas, que les haga también un llamamiento, porque en esta tarea el esfuerzo debe ser universal. Aún subsisten claras diferencias doctrinales sobre los principios contables, tanto a nivel de expertos como a nivel de países. Ustedes lo saben muy bien. La propia adaptación de las legislaciones internas a la IV Directriz presenta muchos problemas en esta materia, que sólo con el tesón de los expertos con clara vocación internacional se irán venciendo en el curso del tiempo. Sirva como ejemplo de ello las distintas interpretaciones de la «imagen fiel» y del carácter preferente que a la misma le otorga el texto comunitario.

Este esfuerzo universal que me atrevo a pedir debe comprender igualmente el tema de la inflación. Porque lo cierto es que si hay una corriente dominante sobre la necesidad de una contabilidad inflacionaria, las fórmulas recomendadas por los grupos profesionales, los gobiernos y las propias organizaciones internacionales son muy diferentes, y a veces contradictorias, lo cual puede originar —si este estado de cosas no se remedia— una quiebra en la normalización contable internacional, o, lo que es lo mismo, en la internacionalización de la contabilidad, de la que soy ferviente partidario. Es cierto que en esta parcela contamos con realizaciones muy meritorias. Por no remontarme a años más lejanos, debo decir que con el Informe del Comité Sandilands, publicado en Gran Bretaña en 1975, el tema de la contabilidad inflacionaria se revitalizó notablemente. Después, ustedes lo saben, este tema ha sido objeto de otros informes y trabajos realizados en varios

---

(\*) La Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (A.E.C.A.) está realizando una tarea muy importante en este campo. El documento núm. 3, que ya ha publicado, trata de «Principios y normas de contabilidad en España». Sabemos que sus estudios continúan y que culminarán con un nuevo documento que desarrollará y ampliará el contenido del acabado de citar.

países, y aun de disposiciones legales que deben aplicarse por las empresas y que afectan a la información de las cuentas anuales (\*\*). Pero aún con todo esto me parece claro que el esfuerzo debe intensificarse para conseguir entre todos, con el entusiasmo de todos y con el sacrificio de todos, una fórmula capaz de aproximar los diversos puntos de vista hoy imperantes y conseguir así esa contabilidad de inflación que deseamos por tener validez universal. Los expertos españoles, que muy bien conocemos la inflación, porque desgraciadamente sufrimos sus consecuencias, tenemos el firme propósito de contribuir en la medida de nuestras posibilidades al esfuerzo común al que me acabo de referir.

Todavía debo referirme a otro tema, importantísimo también, que guarda estrecha relación con el anterior. Se trata de plantear —y resolver— el problema de los efectos de la evolución tecnológica en la reposición del inmovilizado. Porque aquí la contabilidad tiene mucho pendiente por decir. Creo que nos falta construir una teoría integral de la reposición. Es decir, una teoría que cubra no solamente el componente monetario de la reposición, sino, además, su componente real. ¿Cuáles serán las máquinas y los equipos y procesos industriales, así como su coste monetario, que deberán sustituir a los actuales cuando llegue el momento de la reposición para que la empresa esté en condiciones tecnológicas óptimas para producir? Esta cuestión, que, en mi opinión, es vital sobre todo para las empresas de sectores de alta tecnología, como el energético o el químico, por citar algunos, se inserta en una contabilidad provisional moderna, o mejor y para evitar equívocos, en una contabilidad auténticamente futurista, que tiene que apoyarse en previsiones lógicas fundamentadas en una información rigurosa sobre el estado en que se encuentra en cada momento a nivel mundial la investigación científica y su correlativa aplicación tecnológica.

Es cierto que sobre esta cuestión se ha trabajado y se continúa trabajando en los países superindustrializados, pero no es menos cierto que aún carecemos de una teoría satisfactoria con validez universal, y cuya aplicación en concreto permita al hombre de empresa contemplar con serenidad la reposición.

Y con esto ya termino. Si quienes han tenido la amabilidad de se-

---

(\*\*) Merecen citarse el Informe del Comité Hyde, también de Gran Bretaña y, sobre todo, la norma contable núm. 16, publicada en abril de 1980, que es obligatoria para las empresas importantes de dicho país. Igualmente la norma contable norteamericana núm. 33, de septiembre de 1979, que debe aplicarse con el mismo carácter por las empresas de los Estados Unidos.

guirme en esta exposición me preguntaran ahora: En resumen, ¿cómo ve usted el futuro de la contabilidad española? Yo les contestaría simplemente: Muy internacionalizada, esto es, inmersa en las corrientes mundiales, participando activamente en todos sus problemas y en todas sus realizaciones, y apoyándose cada día más en una doctrina muy sólida.

Y pensemos que el futuro es lo que cuenta, porque es lo único sobre lo que podemos influir. El pasado es historia. El presente es un infinitésimo de tiempo que se nos escapa; cuando tratamos de atraparlo, ya es pasado, ya es historia.